



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUL. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0437 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Informe N° 141-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe Escalafonario N° 090-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 229-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 271-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 401-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 315-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-SPSI; Decretos N°s 2456-2014-GRA/PRE-GG, 4170-2014-GRA/GG-ORADM, 4923-2014-GRA/ORADM-ORH, 661-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 5094-2014-GRA/ORADM-ORH, 708-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 708-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 8212-2014-GRA/ORADM-ORH y 1186-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en ciento un (101) folios sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución del Tribunal Constitucional, Expediente N° 02255-2013-PHC/TC, de fecha 27 de noviembre del 2013, se resuelve declarar improcedente la demanda incoada por el servidor, señor Rubén Morales Muñoz, para declararse nula las sentencias de fechas 6 de mayo y 17 de agosto del 2011; con los cuales se impone la destitución del servidor indicado líneas arriba; por haberle recaído sentencia judicial condenatoria por delito contra la fe pública, falsificación de documento público; por lo que, la plaza N° 48 del PAP, Nivel Remunerativo STE (T-1) Cargo de Operador de Equipo de Imprenta de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra vacante en los Instrumento de Gestión de Recursos Humanos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2011-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de mayo del 2011;



Que, a través del Oficio N° 401-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales por suplencia temporal de la señorita **DAYSI INGA LOME**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2014, según decreto N° 8212-2014-GRA/ORADM-ORH;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales por suplencia temporal a la señorita DAYSI INGA LOME, para desempeñar el cargo de Operador de Equipo de Imprenta I, Nivel Remunerativo STE (T-1) Plaza N° 48 del PAP, de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza vacante en los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, **a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será financiado con los saldos presupuestales, afecto a la cadena funcional : Programa : 9001 Acciones Centrales, Producto/Proyecto: 3999999 Sin Producto, Actividad/AI/ Obra: 5000003 Gestión Administrativa, Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, Grupo Funcional 0008: Asesoramiento y Apoyo, 0101 Meta: 00005 Administrar las actividades contables - Distrito de Ayacucho, Huamanga; y la Especifica de Gastos 2.1.11.13 Personal con Contrato a plazo fijo(Régimen Laboral Público, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

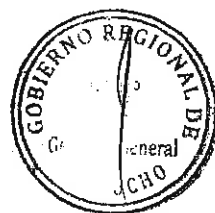
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
EPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

